



DICTAMEN TÉCNICO

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/25

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARARRAYOS”

Lugar y fecha: San Lorenzo, 09 de diciembre de 2025

UOC Convocante (*): SENACSA

Unidad o área requirente (*): Dirección Administrativa – C.P. Gerardo Moreno

Funcionario o técnico responsable (*): Sr. Alfredo Torres

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefe Departamento de Telecomunicaciones

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Las especificaciones técnicas establecidas para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las antenas pararrayos de la Sede Central del SENACSA y de la Estación de Aislamiento de Quyuquho fueron elaboradas con base en criterios estrictamente técnicos, alineados con las necesidades reales de protección contra descargas atmosféricas y conforme a las normativas y buenas prácticas aplicables en materia de seguridad eléctrica.

Cada requerimiento técnico ha sido definido de manera objetiva, respondiendo exclusivamente a las características operativas de los sistemas de pararrayos existentes y a las condiciones ambientales a las que están expuestos. Las actividades específicas –como inspecciones visuales y funcionales, mediciones de resistencia y continuidad de puesta a tierra, verificación de herrajes, limpieza, ajustes, reparación de componentes y elaboración de informes técnicos– son las mínimas indispensables para garantizar el funcionamiento seguro y efectivo de los equipos. No se han incluido exigencias que favorezcan a proveedores específicos ni condiciones que limiten de forma arbitraria la participación de oferentes.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico responsable (*):



Alfredo Torres
Jefe Dpto. de
Telecomunicaciones

Aclaración (*):

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL